

# PÚBLICO

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/155/Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO TERQUIM S.A.**

**MEJILLONES, 17 AGOSTO 2022.**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Terminal Marítimo Terquim S.A.

**b.- Descripción General.**

Terminal Quimiquero para recepción, embarque, depósito y manejo de gráneles líquidos. Para la carga y descarga de transferencia de productos líquidos, cuenta con 10 ductos jetty lines para conectar a los respectivos manifold en las naves.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Bahía de Mejillones, Comuna de Mejillones, en la Región de Antofagasta, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 23° 04' 29" S.

Longitud : 070° 24' 06" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 1331, Edición 2011, actualizada en enero de 2022.

**d.- Propietario.**

Terquim S.A.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

Ver resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Ver resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**g.- Límites del Puerto.**

Ver resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

Ver resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/151 Vrs., de fecha 16 de agosto de 2022.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque.**

<b>Extensión Puente de Acceso</b>	509 mts.
<b>Orientación</b>	Posición final del buque, orientado con proa al 315°.
<b>Bitas de Amarre</b>	5 NR., simples y 2 NR., dobles.
<b>Defensas</b>	4 NR., fijas de goma, con cono y pared de placas antifricción de polietileno de alta densidad. - Distancia entre defensas al cabezo: 17,5 mts. - Distancia entre defensas a duques de alba: 89 mts. - Distancia entre defensas a duque de alba y cabezo: 36 mts.
<b>Ductos</b>	10 NR., cañerías aéreas, para la descarga de productos químicos múltiples y derivados del petróleo.

**j.- Terminales Marítimos.**

<b>Boyas de Amarre</b>	<b>Ubicación de Boyas de Amarre</b>	<b>Elemento</b>	<b>N° Patas</b>	<b>Resistencia (Ton.)</b>
1 NR. Tipo cilíndrica	<b>Boya 1</b> Latitud : 23° 04' 30,46" S. Longitud: 070° 23' 59,34" W.	1	3	100

Postes de Amarre	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
3 NR.	<b>PA 1</b> Latitud : 23° 04' 32" S. Longitud: 070° 24' 03" W.	2	No aplica	100
	<b>PA 2</b> Latitud : 23° 04' 26" S. Longitud: 070° 24' 09" W.	2	No aplica	100
	<b>PA 3</b> Latitud : 23° 04' 25" S. Longitud: 070° 24' 10" W.	2	No aplica	100

Duques de Alba	Ubicación de Boyas de Amarre	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
2 NR.	<b>DA 1</b> Latitud : 23° 04' 29" S. Longitud: 070° 24' 05" W.	1	No aplica	100
	<b>DA 2</b> Latitud : 23° 04' 27" S. Longitud: 070° 24' 07" W.	1	No aplica	100

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreos ni medición.

**I. Condiciones Límites para las Naves.**

Frente de Atraque	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	136	193	32,25	12,80	95.000

**Nota:**

Respecto a las naves de eslora superior a 193 y hasta 240 metros, se encuentra pendiente el período de maniobras de prueba.

**m.- Límites Operacionales.**

<b>Maniobras</b>	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 14 nudos.
- Maniobras de corridas	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 20 nudos.
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.

<b>Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola. EM dice</b>	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	Cualquier dirección, 1,5 metro, período 8 a 14 seg.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 1,0 metro, período 8 a 14 seg.
<b>Visibilidad.</b>	
2,0 Milla Náutica.	
<b>UKC</b>	
2,84 metros.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>	
1)	El Terminal Marítimo Terquim S.A., debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, que "Establece normas para el otorgamiento del Certificado de Seguridad de Operación del terminal marítimo que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel".
2)	El alumbrado de la referida instalación portuaria deberá ser tal que asegure la visualización clara por parte del práctico desde la nave que amarra o desamarra, como también para permitir una operación segura del personal que trabaja en este.
3)	Al sobrepasar las condiciones de viento, ola y corriente establecidas como límite para permanencia, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el Terminal Marítimo y mantenerse a la gira.
4)	La Administración del Terminal Marítimo, a lo menos 24 horas antes de la recalada de una nave, deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto de Mejillones, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad de la línea de descarga y de los paños considerados para recambio en caso que exista filtración, con el fin de detectar o descartar fugas con anterioridad a la transferencia de la carga.

<b>Servicios de Apoyo a Maniobras</b>	
<b>Carta Náutica</b>	N° 1331, Edición 2011, actualizada en enero de 2022.
<b>Practicaje</b>	Para naves de eslora igual o superior a 220 metros, hará uso de 2 prácticos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.

<b>Remolcadores</b>	<b>Naves hasta 160 metros de eslora</b>		
	1 RAM	Para el atraque y desatraque de naves con Bow Thruster.	30 Ton. BP.
	2 RAM	Para el atraque de naves sin Bow Thruster.	60 Ton. BP. (en conjunto)
	1 RAM	Para el desatraque de naves sin Bow Thruster.	30 Ton. BP.
	<b>Naves de 160 a 193 metros de eslora</b>		
	2 RAM	Atraque.	100 Ton. BP. (en conjunto)
	1 RAM	Desatraque.	40 Ton. BP.
<b>Uso de PPU</b>	No aplica.		
<b>Lanchas de Apoyo</b>	Se utilizará 2 NR lanchas para amarre y desamarre de 200 HP c/u. La lancha debe cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.		
<b>Amarradores</b>	<p>1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 8 amarradores en tierra (4 a proa y 4 a popa), a cargo de un Jefe Muelle/TM, que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico.</p> <p>2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.</p>		

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) **Bandas de atraque:** Babor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas, cuando se efectúen maniobras en el Terminal Marítimo Interacid, Sitio 2.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.

**5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

- Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles.
- 13 espías de 220 metros cada una, en buen estado.
- No se aceptarán espías combinadas con alambres.

**6) Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

**ñ.- Señalización Marítima.**

**1) Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

**2) Enfilaciones de Puerto.**

Tipo : Enfilación.  
Cantidad : 4.

**- Enfilación de Ingreso.**

Baliza Anterior E-1 particular, N° 40-12.

Ubicación: Latitud 23° 04' 52,61" S. y Longitud 070° 24' 06,86" W.

Baliza Posterior E-2 particular, N° 40-12A al 179° y a 90 metros de la anterior.

Ubicación: Latitud 23° 04' 54,89" S. y Longitud 070° 24' 06,79" W.

**- Enfilación de Fondeo.**

Baliza Anterior F-1 particular, N° 40-13.

Ubicación: Latitud 23° 04' 31,30" S. y Longitud 070° 23' 34,59" W.

Baliza Posterior F-2 particular, N° 40-13A al 110° y a 100 metros de la anterior.

Ubicación: Latitud 23° 04' 32,50" S. y Longitud 070° 23' 31,60" W.

**Nota:**

Será responsabilidad de la Instalación Portuaria, la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

**Ref.:** Publicación S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

**o.- Documentos de Interés.**

**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/506, de fecha 12 de octubre 2010, que aprueba Estudio de Vientos.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N°13270/24/377, de fecha 23 de julio 2010, que aprueba Estudio de Corrientes.

**2) Resolución S.H.O.A. que aprueba Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/24/92, de fecha 9 de diciembre de 2008.

**3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/799, de fecha 18 de junio de 2019, que Aprueba el Estudio de Maniobrabilidad y Cálculo de Fondeo para naves de eslora entre 136 y 193 metros (septiembre 2010), Rev. 3, elaborado por la Consultora.

**4) Fecha de Inauguración del Estudio de Señalización Marítima.**

8 de mayo de 2012.

**5) Certificado de Seguridad y Operación:**

Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo, válido hasta el 31 de julio de 2023.

**6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

Declaración de Cumplimiento N° CLMJS-0018/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, con vigencia hasta el 3 de febrero de 2027.

**p.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Mejillones.**

Dirección : Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.  
Fono : +56 55 2621513 / 2623295.  
E-mail : [servicioscpmej@dgtm.cl](mailto:servicioscpmej@dgtm.cl).

**Terminal Marítimo Terquim S.A.**

Domicilio : Parque Industrial Avda. Costanera Oriente N° 4900, Mejillones.  
Teléfono : +56 35 2211050.  
E-mail Representante Legal : [diego.rodriguez@odfjellterminals.cl](mailto:diego.rodriguez@odfjellterminals.cl)  
E-mail OPIP : [mauricio.borquez@odfjellterminals.cl](mailto:mauricio.borquez@odfjellterminals.cl)

**q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Terquim S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del capitán de la nave, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la instalación portuaria.
- 2) Las naves que arriban a este Terminal, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde

dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior los capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un Práctico.

- 3) Cuando al arribo de una nave, el capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 4) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 5) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/141, de fecha 09 de diciembre de 2013 y la resolución C.P. MEJILLONES Ord. N° 12.600/78, de fecha 27 de junio de 2014.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- TERMINAL MARÍTIMO TERQUIM S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IVa. Z.N. (Info.).
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 7.- ARCHIVO.